

ORDENANZA CMQ - 2011 No. 016

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- NAPO:

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de acuerdo al artículo 54 literal c) del COOTAD, es establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la que establece el literal b) del artículo 55 del COOTAD, *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

Que, una de las atribuciones del Concejo Municipal se expresa en el literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización *"Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo y el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*.

Que, la cuarta disposición transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que *"hasta el 31 de diciembre del 2011, los gobiernos autónomos descentralizados, deberán formular los planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial conforme las disposiciones constantes en la presente norma, o adecuarán los contenidos de desarrollo y de ordenamiento territorial en los instrumentos vigentes que tengan, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código"*.

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: *"Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana"*.

Que, el artículo 614 del Código Civil estipula que *"El uso y goce que para el tránsito, riego, navegación y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponden a los particulares en las calles, plazas, puentes y caminos públicos, en el mar y sus playas, en ríos y lagos, y generalmente en todos los bienes nacionales de uso público, estarán sujetos a las disposiciones de este Código, a las leyes especiales y a las ordenanzas generales o local que sobre la materia se promulguen"*.



Que, el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil prescribe “Los instrumentos públicos comprendidos en el Art. 165, son nulos cuando no se han observado las solemnidades prescritas por la ley, o las ordenanzas y reglamentos respectivos”.

En ejercicio de la facultad legislativa otorgada en el Art. 240 de la Constitución de la República; y, en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LOS FRACCIONAMIENTOS URBANOS EN EL CANTÓN QUIJOS.

Art. 1.- Mientras el Gobierno Municipal de Quijos no disponga de la Ordenanza aprobada que contenga el Plan de Ordenamiento Territorial Cantonal; para efecto de fraccionamientos y reestructuraciones, la municipalidad otorgará permisos de subdivisión urbana a través de la autorización que expida el Concejo, utilizando como base el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal. Para lo cual, se exigirá previamente el informe técnico de la Unidad Administrativa de Planificación Urbana.

Art. 2.- Notifíquese la presente ordenanza a los señores: Notarios Públicos y Registrador de la Propiedad del cantón.

LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Quijos, el dieciséis de febrero del dos mil once.

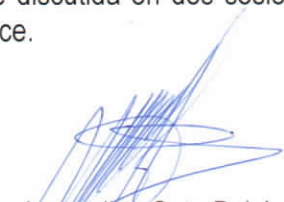


Sr. Pedro Cruz Ramírez
VICEALCALDE



Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que, la Ordenanza que regula los fraccionamientos urbanos en el cantón Quijos, fue discutida en dos sesiones ordinarias, realizadas el once y dieciséis de febrero del dos mil once.


Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, veintiuno de febrero del dos mil once, a las trece horas con catorce minutos.- Vistos: de conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del COOTAD, remítase original y copias de la presente ordenanza ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.


Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN QUIJOS.- Baeza, veintitrés de febrero del dos mil once a las diez horas con veinte minutos. De conformidad a la disposición contenida en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente ordenanza para que entre en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS.



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el señor Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Municipal de Quijos, el veintitrés de febrero del dos mil once.- **CERTIFICO.-**


Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.



